

RESOLUCIÓN EANA N° 11/2017.

Aprobación de la Política de integridad en la selección de proveedores.

BUENOS AIRES, 08 de febrero de 2017.

VISTO la Ley N° 27.161, la Resolución N° 11 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de fecha 28 de enero de 2016, el Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado mediante Acta de Directorio N° 04 de fecha 24 de enero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a fin de dar cumplimiento con las previsiones de la Ley 27.161 por la que fuera creada la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO –EANA S.E.- y de la Ley 20.705 que delimita el régimen aplicable a las Sociedades del Estado.

Que deviene necesario dar cumplimiento a los principios contenidos a la Ley 24.156 de “Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional”.

Que entre las misiones de la Sociedad se encuentra el cumplimiento de normas y procedimientos nacionales e internacionales.

Que en dicho marco la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO –EANA S.E.- está abocada a la elaboración de



procedimientos, políticas e instrumentos que promuevan, entre otros valores y principios, la ética y la transparencia en su gestión, tanto internamente como hacia terceros.

Que actualmente la Sociedad, teniendo en cuenta los lineamientos de la ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS –OCDE- así como de otros organismos internacionales, se encuentra trabajando en pos de la consecución de estos objetivos en forma conjunta con la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN –SIGEN- y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA de GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario aplicar estos estándares de calidad, que reflejan los valores y principios que la Sociedad promueve, a los distintos procesos de la empresa y, en particular, a la gestión de compras y contrataciones mediante la implementación de una política de integridad a efectos de que los proveedores ajusten su conducta a principios éticos en su vinculación con la Sociedad y no incurran en prácticas de corrupción, fraudulentas, anticompetitivas u obstructivas.

Que en atención a lo expuesto en los párrafos anteriores la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO –EANA S.E.- ha elaborado una Política de integridad en la selección de proveedores para que ellos acompañen el compromiso de la Sociedad mediante un pleno y responsable cumplimiento de dicha política.

Que de acuerdo al artículo 13 del Título V Dirección y Administración de los Estatutos Sociales de la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA



SOCIEDAD DEL ESTADO –EANA S.E.–, el Presidente y el Directorio de la Sociedad tienen amplias facultades para organizar, dirigir y administrar la misma.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE EANA S.E.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la “Política de integridad en la selección de Proveedores” de la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AEREA SOCIEDAD DEL ESTADO –EANA S.E.- que se adjunta como Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2º.- La “Política de integridad en la selección de Proveedores” resultará aplicable a las compras y/o contrataciones de EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AEREA SOCIEDAD DEL ESTADO –EANA S.E.- que se inicien a partir del 15 de febrero de 2017.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. AGUSTIN RODRIGUEZ GRELLI
PRESIDENTE
EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AEREA
SOCIEDAD DEL ESTADO

ANEXO I

POLÍTICA DE INTEGRIDAD EN LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES

1.- Política de integridad. Principios y alcance.

1.1. La EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO (EANA S.E.) asume la responsabilidad de ajustar su gestión de compras y contrataciones a los principios de concurrencia e igualdad, economía, eficiencia y eficacia, libre competencia, publicidad y difusión, razonabilidad, sustentabilidad, transparencia, anticorrupción, integridad y trato igualitario.

Por este motivo, requerimos que los proveedores acompañen este compromiso, desempeñándose en todo momento con los más altos estándares de honestidad, equidad e integridad comercial, asegurando un cumplimiento pleno y responsable de la presente política.

La aceptación de la Política de Integridad de EANA, es un requisito previo e indispensable en todos los contratos que EANA suscriba con sus Proveedores.

1.2. A los efectos de esta política son definidos como procedimientos de selección los trámites destinados a elegir a un proveedor a fin de celebrar y ejecutar un contrato, en los términos del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado, del Pliego de Condiciones Generales para la compra y/o contratación de bienes y servicios de la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado y del Pliego de Condiciones Generales para la contratación de obras de la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado.

1.3. A los efectos de esta política es definido como **Proveedor** toda persona humana o jurídica que toma a su cargo la responsabilidad de ejecutar la totalidad del suministro de los bienes o de la prestación de los servicios o de las obras a EANA, mediante el pago de un precio pactado, conforme la Orden de Compra y/o el Contrato.



2.- Deberes de los Proveedores y prácticas prohibidas.

2.1. Deberes. Los proveedores deberán comportarse en todas las etapas de acuerdo a las siguientes exigencias:

- a) Ajustar en todo momento su conducta a principios éticos y cumplir con las reglas comerciales aplicables en su vinculación con EANA y sus integrantes, lo cual incluye el conocimiento, consideración y respeto por el ordenamiento jurídico aplicable, obligándose expresamente a respetar la prohibición del trabajo infantil y el trabajo forzoso, y a proporcionar a sus trabajadores condiciones laborales dignas. Asimismo se compromete a respetar, cumplir y hacer cumplir la normativa aplicable a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, así como la normativa relativa a la propiedad intelectual.
- b) Abstenerse de realizar directa o indirectamente cualquiera de los comportamientos definidos como prácticas prohibidas, asegurando al respecto una supervisión interna adecuada y suficiente de la conducta que lleven adelante sus empleados, Directivos, Funcionarios y representantes en las relaciones e intercambios que entablen con integrantes de EANA.
- c) No establecer relaciones comerciales, financieras o de cualquier índole económica con integrantes de EANA o sociedades vinculadas a ellos que puedan determinar la existencia de alguna clase de conflicto de interés, siquiera aparente.
- d) Efectuar todas las consultas, pedidos de aclaración, observaciones, solicitudes y propuestas de índole comercial o económica, por escrito o mediante correo electrónico, dirigiéndose únicamente a la persona o gerencia que al efecto resulte competente.
- e) No utilizar indebidamente información confidencial de la sociedad, ni utilizar información que hubiese llegado a su conocimiento en forma indebida.
- f) Denunciar ante la Gerencia de Legales cualquier irregularidad, ilícito o circunstancia contraria a la ética pública o la transparencia institucional de la que tome conocimiento en el marco de su participación en los procedimientos de compras y contrataciones, mediante nota dirigida al Sr. Gerente de Legales de EANA SE, Rivadavia 578 piso 5°, Ciudad de Buenos Aires, o mediante correo electrónico a la dirección: legales@eana.com.ar.



2.2. Prácticas prohibidas: A los fines del punto anterior, éstas comprenden actos de:
(a) prácticas de corrupción; (b) prácticas fraudulentas; (c) prácticas anticompetitivas o colusorias y (d) prácticas obstructivas, las cuales se definen a continuación:

a) **Prácticas de corrupción:** ofrecer o dar por sí o a través de terceros sumas de dinero, dádivas o cualquier ventaja, favor, gratificación a Funcionarios o empleados de EANA o a sus familiares directos con el fin de obtener un trato favorable o influir a fin que aquellos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

b) **Prácticas fraudulentas:** falsear, tergiversar u ocultar hechos o circunstancias para engañar a EANA, sus Funcionarios o empleados con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación;

c) **Prácticas anticompetitivas o colusorias:** limitar, restringir, falsear o distorsionar la competencia o el acceso al mercado mediante el abuso de posición dominante, la aplicación de políticas de dumping, acuerdos entre proveedores realizados con la intención de alcanzar un propósito inapropiado contrario a los principios de concurrencia y competencia, incluyendo prácticas tales como coordinación de posturas, acuerdos para la fijación de precios, reparto de zonas o mercados o cualquier otra actividad similar de naturaleza contraria a lo previsto en la Ley 25.156;

d) **Prácticas obstructivas:** destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente información o elementos documentales significativos para los análisis, evaluaciones y, en su caso, investigaciones que deban ser llevados adelante en EANA en relación al proceso de selección, o de cualquier otra manera impedir o dificultar esa tarea.

3.- Conflictos de interés

Se considerará que existe una situación de conflicto de interés cuando las actividades o relaciones con terceros de los integrantes de EANA involucrados directa o indirectamente en la actividad de selección de contratistas *afectan o puedan afectar* la objetividad de las decisiones funcionales a su cargo. Los proveedores deben evitar por todos los medios incurrir en situaciones que puedan determinar la existencia de esa



clase de conflictos. Se considerarán –entre otros- indicios de que existen tales conflictos cuando:

- a) Integrantes de EANA, familiares directos suyos o personas vinculadas comercial o profesionalmente a aquellos resulten titulares de una porción significativa de la tenencia accionaria del proveedor.
- b) Integrantes de EANA, familiares directos suyos o personas vinculadas comercial o profesionalmente a aquellos participen de actividades de dirección, administración, representación, control o asesoramiento en el proveedor, o de alguna manera integren su nómina de personal.
- c) Integrantes de EANA, familiares directos suyos o personas vinculadas comercial o profesionalmente a aquellos presten servicios, suministren bienes o sean, de alguna manera, directa o indirectamente, proveedores del proveedor.
- d) Integrantes de EANA, familiares directos suyos o personas vinculadas comercial o profesionalmente relacionadas a aquellos sean acreedores o deudores del proveedor.

4.- Consecuencias. Sanciones

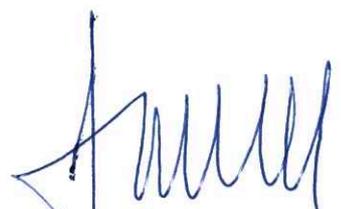
Los proveedores, tanto al retirar o descargar de la página web de EANA los Pliegos Licitatorios como al presentar ofertas declaran y garantizan el pleno conocimiento de la presente política y su conformidad con ella, y se obligan expresamente a respetar y hacer respetar sus previsiones. A tal fin, rubricarán el documento que como Anexo se adjunta.

La violación de los deberes previstos en la presente política o la comisión de alguna de las prácticas prohibidas dará lugar a:

- a) El rechazo de la oferta y pérdida de la garantía respectiva en cualquier estado de la licitación o la rescisión de pleno derecho del contrato con culpa del oferente o proveedor.
- b) La aplicación de apercibimiento, suspensión o inhabilitación para contratar con EANA según el caso.
- c) La realización, cuando así corresponda, de la denuncia penal correspondiente.



- d) La comunicación que corresponda al respectivo Colegio Profesional, Cámara o Asociación que realice la actividad de superintendencia, supervisión, o similar, del correcto desempeño ético de sus miembros.



Dr. AGUSTIN RODRIGUEZ GRELET
PRESIDENTE
EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AEREA
SOCIEDAD DEL ESTADO

ANEXO

“DECLARACIÓN JURADA”

Buenos Aires, __ de _____ de 20__.

Por medio del presente, declaro bajo juramento que he leído el documento **“Política de integridad en la Selección de Proveedores de Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA SE)**. Comprendo que estoy obligado a cumplir en un todo con los lineamientos descritos en dicho documento y me comprometo a denunciar cualquier violación o incumplimiento sobre dicha política mediante los canales allí establecidos.

FIRMA

EMPRESA:

ACLARACIÓN:

DNI:

DOMICILIO:

